

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Redacción calle de la Catedral, Vieja número 4 al precio de 100 rs. por un año, 60 por seis meses, y 36 al trimestre. Cada ejemplar dos reales. En la cuenta del editor el pago del timbre y distribución á domicilio. Los anuncios á 60 céntimos cada línea para los suscritores y á real para los que no lo sean.

### ARTICULO DE OFICIO.

Del Gobierno de la Provincia.  
**QUINTAS.**  
NUM. 232.

Oido el Consejo provincial y en cumplimiento de lo que dispone la regla 7.ª de la Real orden de 26 de Abril próximo pasado he venido en designar á cada partido judicial los días en que respectivamente han de venir á leer sus Ayuntamientos, la entrega en caja del contingente que les ha correspondido para el recambio del ejército activo en el presente año y el publicarlo á continuación, en cargo de nuevo á los Alcaldes que tengan muy presentes las prevenciones que les hice en la disposición número de mi circular inserta en el Boletín del 6 del corriente, á fin de que la entrega se haga como es debido y con la regularidad que deseo, procurando que los mozos y comisionados pertenecientes en esta Ciudad á sus inscripciones el día antes de aquel que respectivamente se les designe para dar principio á la operacion á las seis de la mañana de cada uno.

Leon 15 de Mayo de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

PARTIDOS JUDICIALES.	Días que se les señala para la entrega.
Villafraanca.....	15 de Junio.
Ponferrada.....	17 de id.
Astorga.....	19 de id.
La Bañeza.....	21 de id.
Riade.....	23 de id.
Murias de Parades.....	25 de id.
Valencia de D. Juan.....	27 de id.
Sahagun.....	28 de id.
La Vecilla.....	30 de id.
Leon.....	2 de Julio.

### NUM. 233. QUINTAS.

Para mayor satisfaccion de los interesados en la quinta del año corriente, la Excm. Diputacion provincial ha acordado insertar en este periódico oficial el sorteo de décimas tal como se ha celebrado, con expresion de los Ayuntamientos que las jugaron entre sí, número de décimas que á cada uno ha correspondido, guarismos con que fueron señaladas las décimas de cada pueblo para proceder al sorteo por bolas y números que en este correspondió á cada uno, datado por resultado el orden de responsabilidad que marca la penúltima casilla del ripario publicado en el Boletín extraordinario de 12 del actual.

### Reemplazo de 1857.—Sorteo de décimas.

PARTIDOS.	AYUNTAMIENTOS que jugaron décimas.	Número de los que en el reparto correspondie ron á cada uno.	GUARISMOS con que fueron señaladas las décimas de cada hño.	NÚMEROS QUE LES TOCARON EN EL SORTEO.
<b>PARTIDO DE VILAFRANCA.</b>				
Villafraanca.....	Arganza.....	3.	1.2.3.	2.5.6.
	Camporredón.....	2.	4.5.	7.10.
	Carucedelo.....	5.	6.7.8.9.10.	4.3.1.0.8.
	Balboa.....	2.	1.2.	7.3.
	Burjas.....	2.	3.4.	1.3.
	Parada Seca.....	3.	5.6.7.	2.9.5.
	Trabadelo.....	2.	8.9.	6.10.
	Vega de Valcarlos.....	1.	10.	8.
	Berlanga.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.2.3.4.9.6.8.5.
	Fabero.....	2.	9.10.	7.1.
	Cacabelos.....	3.	1.2.3.	8.9.1.
	Valle de Finolleto.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	3.7.4.6.5.10.2.
	Candio.....	5.	1.2.3.4.5.	8.6.3.10.9.
	Vega de Espinareda.....	5.	6.7.8.9.10.	1.9.7.3.4.
	Corullon.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	6.4.9.2.8.5.10.1.3.
Villafraanca.....	17.	10.	7.	
Dencia.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	4.2.5.1.6.3.9.	
Portela.....	3.	8.9.10.	10.8.7.	
Peranzanes.....	1.	1.	2.	
Sancedo.....	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	6.4.8.3.7.5.10.1.9.	
Villa de Canes.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	10.3.8.6.5.7.4.	
Barrios de Salas (Ponferrada).....	3.	8.9.10.	2.1.9.	
<b>PARTIDO DE LEON.</b>				
Leon.....	Leon.....	4.	1.2.3.4.	7.1.8.10.
	Sta. Maria de Ordás (Murias).....	2.	5.6.	5.2.
	Vegacervera (La Vecilla).....	4.	7.8.9.10.	4.3.9.6.
	Chozas de abajo.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	2.10.3.7.4.1.5.9.8.
	Quiatana de Bauceros.....	1.	10.	6.
	Cinanes del Tejar.....	2.	1.2.	3.6.
	Villadonga.....	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	10.9.1.8.3.5.7.1.
	Cuadros.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	11.8.14.15.12.3.10.20.18.
	San Andrés del Rabanedo.....	5.	10.11.12.13.14.	1.4.5.2.13.
	Sariego.....	6.	15.16.17.18.19.20.	19.16.7.6.9.17.
	Garafe.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	5.1.8.6.2.10.4.9.3.
	Rodizana (La Vecilla).....	1.	10.	7.
	Gradefes.....	1.	1.	4.
	Cisterna (Riade).....	5.	2.3.4.5.6.	8.3.3.8.2.
	Rebucio (id.).....	4.	7.8.9.10.	1.7.10.9.

Mansilla Mayor.....	4.	1.2.5.4.	8.6.20.15.
Villafañe.....	4.	5.6.7.8.	1.10.4.2.
Villaquilambre.....	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	18.17.12.11.16.19.14.13.
Villasbariego.....	4.	17.18.19.20.	9.3.5.7.
Onzonilla.....	4.	1.2.3.4.	5.2.7.4.
Valverde del Camino.....	6.	5.6.7.8.9.10.	8.6.3.10.9.1.
<i>Sigue Leon.....</i>			
Rioseco de Tapia.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	7.1.5.2.8.6.15.
La Ermita (La Vecilla).....	6.	8.9.10.11.12.	18.12.14.10.4.
Valdeteja (Id.).....	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	20.16.9.3.11.13.19.17.
Valde Fresno.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	8.3.2.1.6.4.9.
Valdesoto de abajo.....	3.	8.9.10.	7.5.10.
Vegas del Condado.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	9.11.3.6.4.2.8.1.7.
Boñar (La Vecilla).....	1.	10.	5.

PARTIDO DE ASTORGA.

Astorga.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	6.8.5.6.3.2.1.7.9.
Val de San Lorenzo.....	1.	1.	10.
Benavides.....	5.	1.2.3.4.5.	8.5.3.9.1.
Turcia.....	5.	6.7.8.9.10.	4.7.6.2.10.
Hospital de Orbigo.....	4.	1.2.3.4.	8.4.5.9.
Luicio (Murias).....	6.	5.6.7.8.9.10.	10.7.3.2.1.6.
Lucillo.....	1.	1.	8.
Santiago Millas.....	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	4.9.1.2.6.10.5.3.7.
Llanas de la Rivera.....	3.	1.2.3.	9.7.2.
San Justo de la Vega.....	1.	4.	8.
Villares.....	6.	5.6.7.8.9.10.	1.6.1.5.10.3.
Mogaz.....	6.	1.2.3.4.5.6.	2.1.7.8.9.6.
Otero de Escarpizo.....	4.	7.8.9.10.	3.5.10.4.
<i>Astorga.....</i>			
Paulorrey.....	5.	1.2.3.4.5.	6.5.1.4.7.
Valdorrey.....	3.	6.7.8.	8.10.9.
Villamogil.....	2.	9.10.	2.3.
Quintana del Castillo.....	3.	1.2.3.	6.5.1.
Requejo y Corús.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	8.9.2.7.4.10.3.
Rabanal del Camino.....	3.	1.2.3.	1.6.10.
Molina Seca (Ponferrada).....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	9.7.8.2.5.4.3.
Quintanilla de Somoza.....	1.	1.	6.
Sta. Columba de Somoza.....	7.	2.3.4.5.6.7.8.	8.3.1.9.1.5.10.
Destriana (La Bañeza).....	2.	9.10.	7.2.
Sta. Marina del Rey.....	3.	1.2.3.	2.3.5.
Villarejo.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	4.6.8.3.1.7.10.
Truchas.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	5.2.1.1.9.6.8.3.7.
Rucinedo (Ponferrada).....	1.	10.	10.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Alia de los Melones.....	3.	1.2.3.	7.1.3.
Quintana del Mareo.....	2.	3.4.	5.2.
Villanueva de Jamuz.....	5.	6.7.8.9.10.	8.6.9.1.10.
Audanzas.....	6.	1.2.3.4.5.6.	8.10.2.4.9.8.
Laguna de Negrillos.....	4.	7.8.9.10.	7.3.6.1.
Bustillo del Páramo.....	2.	1.2.	10.1.
La Bañeza.....	9.	3.4.5.6.7.8.9.10.11.	12.17.6.7.1.13.14.15.2.
Itiego de la Vega.....	4.	12.13.14.15.	19.9.20.10.
San Pedro de Bereñanos.....	2.	16.17.	5.11.
Soto de la Vega.....	3.	18.19.20.	5.8.18.
Castrocontrigo.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	1.7.1.13.9.17.5.20.18.
Castrocañón.....	9.	10.11.12.13.14.15.16.17.18.	10.3.2.12.16.6.15.10.11.
Quintana y Cougosto.....	2.	19.20.	11.8.
<i>La Bañeza.....</i>			
Celrones del Rio.....	4.	1.2.3.4.	2.5.5.9.
Regueras de arriba y abajo.....	6.	5.6.7.8.9.10.	7.10.5.1.1.6.
Laguna Dolga.....	4.	1.2.3.4.	7.10.6.4.
Pobladora de Pelayo Garcia.....	6.	5.6.7.8.9.10.	8.5.1.2.9.3.
Pozuelo del Páramo.....	6.	1.2.3.4.5.6.	1.7.6.10.1.2.
Toral de los Guzmanes.....	4.	7.8.9.10.	8.3.9.5.
Robledo de la Valduserna.....	2.	1.2.	4.1.
Villamontan.....	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	8.6.5.9.2.3.10.7.
Ropernelos.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	7.8.5.10.6.3.1.4.
Urdiales.....	2.	9.10.	2.9.
San Adrian del Valle.....	6.	1.2.3.4.5.6.	5.10.6.3.4.9.
San Esteban de Nogales.....	4.	7.8.9.10.	7.8.1.2.

NUM. 231.

En 8 del corriente se me comunica por el Ministerio de la Gobernacion la Real orden que sigue:

Segun comunicaciones dirigidas por el Ministerio de la Guerra a este de la Gobernacion; la Real (q. D. g.) se ha servido mandar que D. Nicolas Artega y Alfaro, Teniente del Regimiento infanteria de la Constitucion, sea dado definitivamente de baja en el Ejército, por no haberse incorporado oportunamente a sus banderas; y que a D. Manuel de Julian Fernandez, Comandante graduado, Capitan que fué del tercer Batallon del Regimiento infanteria de la Iberia y a D. Ramon de Despujol y de Dunsay, Teniente que fué del Batallon de Cazadores de Tarifa, se les conceda relief y abono de sus sueldos, por haber acreditado que justas causas les impidieron presentarse cuando debian en sus respectivos cuorpos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo a V. S. para conocimiento de las autoridades de esa provincia y a fin de que el referido Artega no pueda aparecer en punto alguno con un caracter que ha perdido con arreglo a la ordenanza y disposiciones vigentes.

Y se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para los efectos que se precisan. Leon 15 de Mayo de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 235.

VIGILANCIA.

El Juez de primera instancia de San Lucas la Mayor me dice con fecha 6 de Abril próximo pasado lo que sigue:

En este Juzgado se ha seguido causa contra Venancio Aldeano de mas de 60 años, de estatura regular y pelo entrecano, por heridas, estando guardando ovejas en el término de la villa de Olivares en 21 de Diciembre de 1835, y como quiera que no se haya podido conseguir su captura apesar de las diligencias practicadas y resultando que es natural de esa provincia, aunque se ignora el pueblo de su naturaleza y vecindad, he creído oportuno dirigirme a V. S. para que de sus órdenes con el objeto de que sea buscado y capturado, en cuyo caso se servirá remitirlo a mi disposicion y en todos comunicarme el resultado.

Encargo a los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno que procedan a la captura del sujeto que se menciona, si se encontrase en esta provincia, para su remision al Juzgado que le reclama Leon 14 de Mayo de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 236.

El Juez de primera instancia de Sahaguna me remitió el exhorto siguiente:

Licenciado D. Ignacio Suarez Abogado del Ilustre Colegio de Leon, caballero de la orden de S. Juan de Jerusalem, y Juez de primera instancia de este partido de Sahaguna.

A V. S. el Sr. Gobernador de esta provincia participo: que en esta Juzgado se instruye causa criminal contra Ventura Tomé natural de Cea, y el que dice

PARTIDO DE MIRIAS.

Cabrilanes	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	19.3.6.4.15.7.14.10.18.
Las Omeñas	8.	16.11.12.13.14.15.16.17.	16.17.12.13.8.2.1.20.
Soto y Amlo	3.	18.19.20.	9.11.5.
Láncara	7.	1.2.3.4.5.6.7.	7.1.10.2.5.1.6.
Barrios de Lina	3.	8.9.10.	3.9.8.
La Majua	5.	1.2.3.4.5.	4.2.10.8.3.
Riello	5.	6.7.8.9.10.	7.6.9.5.1.
Marias de Paredes	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	17.9.18.3.8.13.19.5.10.
Palacios del Sil	3.	10.11.12.	6.12.1.
Yegarieza	3.	13.14.15.	7.2.16.
Vilablino	8.	16.17.18.19.20.	20.13.4.11.14.

PARTIDO DE PONFERRADA.

Albóres	3.	1.2.3.	4.9.6.
Iguenia	3.	4.4.6.	9.10.7.
Bembibre	3.	7.8.9.	5.3.1.
Ponferrada	1.	10.	2.
Borrenes	6.	1.2.3.4.5.6.	10.1.9.6.2.1.
S. Esteban de Valdeza	4.	7.8.9.10.	5.7.3.8.
Cabañas Baras	6.	1.2.3.4.5.6.	3.6.1.2.1.9.
Fresnedo	4.	7.8.9.10.	7.10.8.5.
Castriño de Cabrera	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	1.4.9.3.7.10.3.5.
S. Clemente de Valdeza	2.	9.10.	2.6.
Castropodame	1.	1.	8.
Folgo	9.	2.3.4.5.6.7.8.9.10.	3.3.1.2.10.5.9.1.7.
Columbrianos	7.	1.2.3.4.5.6.7.	17.3.15.7.1.10.4.
Paromo del Sil	5.	8.9.10.11.12.	5.11.8.10.9.
Briarunza	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	12.18.19.20.14.6.2.13.
Congosto	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	6.3.7.5.10.1.8.9.
Cubillos	2.	9.10.	4.2.
Lago de Carrucedo	3.	1.2.3.4.5.6.7.8.	7.9.1.8.1.6.5.3.
Puente de Domingo Florez	2.	9.10.	10.2.
Noveda	1.	1.	7.
Toreno	9.	3.3.4.3.6.7.8.9.10.	5.10.3.4.8.9.6.1.2.
Sigueya	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	3.4.8.6.3.2.10.9.1.
Toral de Merayo	1.	10.	7.

PARTIDO DE RIAÑO.

Buron	2.	1.2.	4.8.
Oseja de Sajambre	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	9.3.10.1.6.7.5.2.
Daca de Hurgano	1.	1.	6.
Riño	9.	2.3.1.5.6.7.8.9.10.	7.2.9.5.8.1.4.3.10.
Lillo	1.	1.	2.
Vegamian	9.	2.3.1.5.6.7.8.9.10.	6.10.1.3.4.8.7.9.5.
Maraña	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.1.7.15.20.4.6.13.
Salomón	6.	9.10.11.12.13.14.	19.5.3.17.2.11.
Villayandre	6.	15.16.17.18.19.20.	9.12.18.8.16.11.
Posada de Valdeon	3.	1.2.3.4.5.6.7.8.	3.9.7.5.15.14.4.10.
Prado	4.	9.10.11.12.	12.19.13.17.
Valderueda	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	23.1.6.18.10.8.2.11.
Reyero	4.	1.2.3.4.	1.2.4.10.
Yeguquemada (La Vecilla)	6.	5.6.7.8.9.10.	7.9.3.6.8.5.

PARTIDO DE SALAGUA.

Almanza	1.	1.2.3.4.	5.8.1.2.
Villaverde de Arcajos	6.	5.6.7.8.9.10.	3.7.6.1.9.10.
Servianos del Camino	1.	1.2.3.4.	19.8.6.20.
El Burgo	4.	5.6.7.8.	19.18.2.1.
Cubillas de Ruedo	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	3.9.17.3.14.16.11.7.
Sa. Cristina	4.	17.18.19.20.	12.15.13.1.
Calzada	6.	1.2.3.4.5.6.	2.9.10.7.5.3.
Vilca	4.	7.8.9.10.	5.6.8.1.
Canalejas	2.	1.2.	6.2.
Castromudarra	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	1.3.7.8.4.5.9.10.
Castrotierra	2.	1.2.	8.9.
Villamoratel	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	2.7.5.4.10.3.6.1.

Huante Francisco de la Cruz natural segun manifiesto de la casa-Hospital de Sevilla por dos rabos egecrutados en primero y dos de Marzo último en los caminos de Villaverde Arcajos, y Almanza, á diferentes sujetos, los cuales se hallan presos en esta cárcel; y como de las diligencias practicadas, aparece que dicho Francisco de la Cruz, no es de Sevilla, pues hasta su acento le desmiente, y que las citas hechas en sus declaraciones, han salido inciertas, suponiendo por lo mismo sea algun criminal huído de su país por algun delito, á de alguna cárcel ó presidio, y con el objeto de identificar su persona, he acordado que se estampen sus señas, y dirigir exhorto á V. S. á fin de que se sirva insertarlas en el Boletín oficial de esta provincia, y disponer que por las Autoridades y Guardia civil que tengan por dichas señas conocimiento de él, participen á este Juzgado quien sea el referido sujeto, todo para ver si puede identificarse su persona y si ha cometido algun otro delito, no quede impune, y para ello libro el presente para V. S. por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (q. D. g.) haya justicia en su Real nombre administro, le exhorto y suplico, que recibido que sea, se digno mandar tenga efecto lo por mí acordado y verificado devolverle, avisando de su recibo. Que en lo así estimar, administrará justicia é yo haré lo mismo viendo los autos. Dado en Salagua á cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. =Ignacio Suarez.= Por su mandado, Benito Franco.

Señas del que dice Huante Francisco de la Cruz.

Edad 26 á 30 años, estatura 5 pies, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba poca, le tallan siete pulgadas, cuello corto, cargado de hombros, en el hueso superior del brazo izquierdo su parte interior tiene una cicatriz de una solución continuidad de una pulgada, tiene varias en la parte posterior de la pantorra izquierda, viste pantalón y chaqueta de sayal, botines á estilo de Galicia virjinosos y lo mismo el sombrero.

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia para que tenga cumplimiento lo en él procedido. Leon 15 de Mayo de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

NÚM. 257.

SECCION DE AGRICULTURA.

CRIA CABALLAR.

Aprobada por la Direccion general de Agricultura la designación de los puntos de Sta. Marina del Rey, Buron y Rio de Lago (Rabias) para establecer las secciones del depósito de caballos puros que tiene el Gobierno en esta Capital; he dispuesto que se constituyan desde luego al servicio en los citados pueblos. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos que deseen concurrir á las referidas secciones con sus ganados, recordándoles que la cubricion es gratuita. Leon 16 de Mayo de 1857. =Ignacio Mendez de Vigo.

Aco.....	6.	1.2.3.4.5.6.	10.4.9.2.1.3.
Asara.....	4.	7.8.9.10.	8.5.6.7.
Cebanico.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	2.1.1.3.10.8.8.7.
La Vega.....	2.	9.10.	6.5.
Grajal de Campos.....	5.	1.2.3.4.5.	12.19.7.3.8.
Saciles del Rio.....	8.	6.7.8.9.10.11.12.13.	15.14.10.2.11.13.1.3.
Villavelasco.....	7.	14.15.16.17.18.19.20.	17.6.20.9.4.18.16.
Sahagan.....	9.	1.2.3.4.5.6.7.8.9.	2.3.10.4.5.6.7.9.1.
Valdepolo.....	1.	10.	8.
Villanueva de D. Saiche.....	6.	1.2.3.4.5.6.	8.17.16.13.9.1.
Villanizar.....	6.	7.8.9.10.11.12.	19.2.5.12.11.3.
Villoselan.....	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	20.19.14.15.6.7.4.18.

Segue Sahagan.

**PARTIDO DE VALENCIA.**

Ardon.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	19.15.19.7.3.13.2.9.
Cabreros del Rio.....	4.	9.10.11.12.	17.14.18.6.
Fresno de la Vega.....	8.	13.14.15.16.17.18.19.20.	8.11.16.1.12.20.3.4.
Campazas.....	2.	1.2.	11.18.
Villadomor de la Vega.....	4.	3.4.5.6.	4.16.12.4.
Villanueva.....	9.	7.8.9.10.11.12.13.14.15.	8.5.20.10.3.19.15.11.7.
Valderas.....	5.	16.17.18.19.20.	2.9.17.13.6.
Castiñol.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	2.7.1.6.10.8.9.5.
Izate.....	2.	9.10.	4.3.
Castrofuerte.....	2.	1.2.	4.2.
Valverde Enrique.....	4.	3.4.5.6.	1.6.10.7.
Villaver.....	4.	7.8.9.10.	9.5.7.8.
Campo de Villavieja.....	4.	1.2.3.4.	6.3.11.14.
Monsilla de los Mulos.....	4.	5.6.7.8.	4.15.13.18.
Santas Martas.....	8.	9.10.11.12.13.14.15.16.	20.2.1.19.17.10.12.8.
Villanueva de los Manzanos.....	4.	17.18.19.20.	7.9.16.5.
Cinanes de la Vega.....	6.	1.2.3.4.5.6.	2.1.9.6.7.
Villanueva.....	2.	7.8.	8.5.
Villaquejida.....	2.	9.10.	4.10.
Corchillos.....	6.	1.2.3.4.5.6.	4.8.3.9.10.2.
Matadon.....	4.	7.8.9.10.	5.1.6.7.
Fuentes de Garbajal.....	6.	1.2.3.4.5.6.	6.1.4.3.7.2.
Gordocillo.....	4.	7.8.9.10.	8.2.10.5.
Pajares de los Oteros.....	8.	1.2.3.4.5.6.7.8.	10.4.1.7.5.8.3.9.
Villabraz.....	2.	9.10.	2.6.
Valdevimbre.....	6.	1.2.3.4.5.6.	6.1.3.5.10.9.
Villarc.....	4.	7.8.9.10.	2.7.8.4.
Valencia de D. Juan.....	4.	1.2.3.4.	2.4.8.9.
Villavieja.....	6.	5.6.7.8.9.10.	7.3.6.4.3.19.

Valencia.

**PARTIDO DE LA VEGÜJA.**

Cármenes.....	3.	1.2.3.	9.3.1.
Matallana.....	7.	4.5.6.7.8.9.10.	8.4.3.7.19.2.6.
Pala de Gordon.....	7.	1.2.3.4.5.6.7.	3.8.5.1.9.7.2.
La Bobla.....	3.	8.9.10.	4.6.10.
Sra. Colomba de Carneño.....	2.	1.2.	9.4.
Valdepiélagos.....	8.	3.4.5.6.7.8.9.10.	5.1.3.7.8.6.2.10.
Valdegueros.....	6.	1.2.3.4.5.6.	4.1.2.7.6.3.
La Vegüja.....	4.	7.8.9.10.	9.10.8.5.

Vegüja.

Leon 15 de Mayo de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

**ANCNCIOS OFICIALES.**

D. Ignacio Mendez de Vigo Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que D. Joaquin Lopez de esta vecindad, ha presentado ante mi autoridad una instancia pidiendo autorizacion para reconstruir el artillo hario que tiene establecido en la calle denominada de San Mames, variando al efecto el curso de las aguas de la presa que fertiliza aquel terreno. En su virtud, y en cumplimiento de cuanto pre-

viene el art. 4.º de la Real Orden de 14 de Marzo de 1846, he dispuesto señalar el término de 15 dias á contar desde el actual para que puedan presentar las reclamaciones que estubieren conducentes los que se crean agraviados con esta obra. Leon 15 de Mayo de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Boñar, y con mi aprobacion, se ha trasladado el mercado que en aquella villa se celebraba los Domingos de cada semana, á los Lunes de la misma. Lo que se

manifiesta al público á los efectos convenientes. Leon 15 Mayo de 1857.—Ignacio Mendez de Vigo.

**Al aldia constitucional de Folgoso.**

Hallándose instalada la Junta Pericial de este municipio la que ha de hacer los trabajos del millar pertenecientes á el año proximo de 1858, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayun-

tamiento dentro del término de ocho dias. Folgoso y Mayo 11 de 1857.—El Alcalde, Agustín Janet.

**Alcaldia constitucional de Valdenera.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles que en el presente año ha de satisfacer este Ayuntamiento, se hace saber á los contribuyentes que dentro del término de cuatro dias se presenten á enterarse de las cuotas que les han correspondido que se halla de manifiesto en la Secretaria de este dicho Ayuntamiento; pues pasados aquéllos no serán oidas sus reclamaciones. Valdenera y Mayo 12 de 1857.—El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

**Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles que en el presente año ha de satisfacer este Ayuntamiento se hace saber á los contribuyentes que dentro del término de cuatro dias, se presenten á enterarse de las cuotas que les corresponden en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto; pasados los cuales, no serán oidas sus reclamaciones. Gordaliza del Pino y Mayo 10 de 1857.—El Alcalde, Saturnino Arizosa.

**Alcaldia con titucion de Vega Izena.**

Estado terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para este año se hace saber á los interesados que si gustan enterarse y reclamar contra sus inexactitudes, si las hubiere, lo verifiquen á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; término fatal á dicho efecto; y trascurrido, no se admitirá reclamacion por mas fundada que sea. Vegarizena y Mayo 1.º de 1857.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

**LOTERIAS NACIONALES.**

La direccion general ha dispuesto que el Sorteo que se ha de celebrar el dia 15 de Junio de 1857, consiste de 16.000 Billetes al precio de 320 reales, distribuyéndose 192.000 peses en 600 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUÉTERES.
1... de.....	60.000.
1... de.....	21.000.
1... de.....	10.000.
1... de.....	6.000.
6... de... 1.000	6.000.
12... de... 500	6.000.
22... de... 4.0	8.800.
156... de... 200	31.200.
400... de... 100	40.000.
600....	192.000.

Los Billetes estarán divididos en rativos que se espondrán á 40 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 29 de Mayo.

Al dia siguiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos segun lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los Billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Mariano de Zea.

IMPRESA DE D. JOSÉ-CARLOS ESCOBAR.